RESOLUCIÓN No. 158 DE 2025
(14 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3^{0} de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y valuación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo l de la de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 Ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Paicol elaboró el estudio previo para este proceso en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025 que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de abril de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos.

Que, para el financiamiento del proceso, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	**FECHA**	**VALOR**
2025000113	5 de febrero de 2025	**$122.370.000,00**
TOTAL DISPONIBILIDAD		

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 10 de abril de 2025 hasta el 22 de abril de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, de conformidad con en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron contestadas en debida forma como se observa en el expediente digital del proceso que puede ser consultada en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante mediante Resolución No. 129 del 24 de abril de 2025, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025, definió el cronograma del proceso, y se publicó el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que efectuado el cierre del proceso el día 8 de mayo de 2025, a las 08:00 horas, se recibió una (01) propuestas, así:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496

Que mediante Resolución No. 147 del 7 de mayo de 2025, se designó Comité Asesor y Evaluador de propuestas.

Que de conformidad a lo señalado en los pliegos de condiciones, el Comité Asesor y Evaluador procedió el día 8 de mayo de 2025 a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, concluyéndose lo siguiente en el informe de evaluación publicado en el SECOP II:

PROPONENTE	REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO		REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO		REQUISITOS DE CONTENIDO ECONÓMICO		REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO / ORGANIZACIONAL		CAPACIDAD RESIDUAL		RESULTADO
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
CCB CONSTRUCCIONES S.A.S		X		X	X			X	X		NO HABILITADA

Que dentro del traslado al informe preliminar de evaluación CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, allegó memorial de subsanación (12/05/2025 6:51:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

Que el 14 de mayo de 2025 se procedió a expedir el informe final de evaluación, consignándose lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO		REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO		REQUISITOS DE CONTENIDO ECONÓMICO		REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO / ORGANIZACIONAL		CAPACIDAD RESIDUAL		RESULTADO	PONDERACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		
CCB CONSTRUCCIONES S.A.S	X		X		X		X		X		HABILITADA	89,75

Que teniendo en cuenta el informe final de evaluación, el Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del Gasto, acepta la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador, y se procede a la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA", al proponente CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($122.046.097) M/CTE. IVA INCLUIDO, toda vez que su oferta CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y obtuvo un total de 89,75 puntos constituyéndose que es un ofrecimiento favorable para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA", al proponente CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($122.046.097) M/CTE. IVA INCLUIDO, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es irrevocable y obliga al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, para conocimiento de las personas interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1°. Del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en el Municipio de Paicol Huila, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ANIBAL CHÁVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

Proyectó: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Asesoría Jurídica

Revisó texto legal: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Asesoría Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.